

LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL

Hace algunos días los señores Francisco Silva Guerrero, C. P. T., Presidente de la Asociación de Ex-Alumnos de la Escuela Superior de Comercio y Administración y Wladimiro Galeazzi Mora, C. P. T., Director de EL SENTIDO CONTABLE ACTUAL, tuvieron una interesantísima charla con los señores Director de la Auditoría Fiscal Federal y Subdirector del Impuesto sobre la Renta, de los que hemos obtenido las siguientes notas que estamos seguros interesarán a todos los causantes de nuestro País, pues ciertas inquietudes o falsas apreciaciones pueden satisfacerse con lo que más abajo se expresa.

Creemos que quienes actualmente se encuentran al frente de la Auditoría Fiscal Federal, tienen el propósito de dejar establecidas en dicha Dependencia, normas de trabajo que simultáneamente salvaguarden el interés fiscal y el prestigio de la Contaduría Pública Mexicana, razón por la cual debemos ver con mucho interés los pasos iniciales de este organismo ya que constituirán los precedentes que en gran parte normarán actitudes futuras.

LA REDACCION

El natural interés y las inquietudes derivados del Decreto del 21 de abril de 1959, en el que se crea la Auditoría Fiscal Federal, nos ha llevado a tratar de obtener en las esferas oficiales enteradas, opiniones que no sólo nos ilustren sino que, además, nos orienten respecto del sentido y

alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto de Referencia.

Ya el Colegio de Contadores Públicos de México ha nombrado una Comisión para que, junto con las personas designadas por la Secretaría de Hacienda, estudien la adecuada reglamentación del Decreto, "en bene-

ficio de su aplicación y observancia". Ya hemos visto diferentes opiniones de Contadores publicadas en revistas y periódicos y hemos escuchado interesantes puntos de vista de contadores y abogados expresados en Conferencias y Mesas Redondas. Pero hace falta conocer de modo indubitable también el punto de vista, digamos oficial, de la Auditoría Fiscal respecto a los problemas que se le plantean.

A reserva de que la Secretaría de Hacienda haga público, en la forma y oportunidad que estime procedente, el resultado de las reuniones que sus representantes han tenido con los del Colegio de Contadores Públicos de México, nos es satisfactorio informar a nuestros lectores que los autores de estas notas tuvieron recientemente un cambio de impresiones con los señores Contadores Eduardo Galeana y Mario Highland, Director de la Auditoría Fiscal Federal y Subdirector del Impuesto sobre la Renta, respectivamente, y que del cambio de impresiones mencionado se derivan las siguientes conclusiones:

- 1º—El Decreto se aplicará con la altura técnica necesaria. En efecto, quienes integran la Auditoría Fiscal Federal son, casi en su totalidad, miembros de la Profesión contable y, por consiguiente, tienen interés indiscutible, no sólo en que la profesión mantenga el prestigio de seriedad y honestidad tan larga y penosamente con seguido hasta ahora, sino en incrementarlo y consolidarlo.
- 2º—Los estados financieros y declaraciones que estudie la Auditoría

Fiscal Federal se someterán, más o menos, al siguiente procedimiento:

- a).—Se pedirán y examinarán los programas y papeles de trabajo formulados por el Contador Público Independiente que dictaminó los estados financieros y las declaraciones;
 - b).—En el caso de que se encuentren algunas lagunas o que se estime insuficientemente investigado algún aspecto, se pedirá al propio Contador Público independiente que amplíe sus pruebas en los puntos correspondientes;
 - c).—En principio si las deficiencias en la auditoría que el Contador Público Independiente realizó requieren un trabajo muy amplio para eliminarlas, será la propia Auditoría Fiscal la que enviará personal suficiente para cubrirlas;
 - d).—Finalmente, sólo en caso de manifiesta negligencia o dolo, se procederá en los términos del artículo 9º del decreto.
- 3º—En general, puede establecerse que las auditorías con fines fiscales deberán desarrollarse en los términos aceptados para una buena auditoría de estados financieros; pero enfocando naturalmen-

te, las pruebas desde el punto de vista fiscal de manera de llegar a obtener una certeza satisfactoria y razonable respecto del adecuado cumplimiento de las obligaciones relativas.

- 4^a—No se ha pensado, por el momento, en establecer puntos mínimos, o programas mínimos de trabajo, para realizar la Auditoría fiscal para los Contadores Públicos Independientes. Es posible, sin embargo, que más adelante, con base en la experiencia que se vaya acumulando, se puedan dictar algunas normas. Por lo pronto será el criterio profesional de cada Contador el que decida la mayor o menor amplitud que tenga que dar a sus revisiones.
- 5^a—La exigencia que los Contadores Públicos han mantenido siempre sobre sus clientes en relación con la limpieza con que deben manejar sus asuntos fiscales se verá ahora apoyada públicamente por el Estado, por lo cual la posición del Contador Público, en ese sentido, se ha consolidado.
- 6^a—Considerando el gran número de causantes que hay en la República (se nos informa que son más de 250.000 de los que más de 2.000 tienen ingresos que exceden a los diez millones de pesos),
- representará una ayuda valiosísima la información estadística que en estos momentos está preparando la Dirección del Impuesto sobre la Renta en la cual, además, se están actualizando los procedimientos de control y clasificación de causantes.
- 7^a—Cuando el Contador, al practicar su auditoría, se encuentre con erogaciones que, por ciertas deficiencias "de forma" no puedan ser deducibles de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (como por ejemplo, salarios de empleados que NO se han dado de alta en el Seguro Social), tendrá que rechazar tales partidas, a menos que la situación se regularice antes que el Auditor formule su dictamen.
- 8^a—Es recomendable, bajo todos puntos de vista, la unión más completa de los contadores públicos que actúan dentro y fuera de la Auditoría Fiscal Federal. Sólo de esa manera las medidas dictadas por la Secretaría de Hacienda rendirán todos los frutos que de las mismas se esperan y la Contaduría Pública se librará de las inmoralidades que pudieran originarse en la falta de observancia de las estrictas normas de ética a cuyo amparo ha desenvuelto su prestigio.